

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
Ibagué - Tolima, Noviembre Once de Dos Mil Veinte

Radicación: 005-2018-00801-00.  
Demandante: MULTIFAMILIARES MANZANA 3 VILLA CAFE  
Demandado: YOHANA RAMIREZ NOREÑA

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte actora Dr. JORGE ANTONIO SIGINDIOY JAMIOY y por ser procedente conforme el Art.461 del C. G. del P., que establece: *"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presenta escrito auténtico proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente"*, por lo que el juzgado,

**RESUELVE:**

1º) ACEPTAR la terminación del proceso EJECUTIVO SINGULAR promovido por MULTIFAMILIARES MANZANA 3 VILLA CAFE – COMFENALCO – PROPIEDAD HORIZONTAL contra YOHANA RAMIREZ NOREÑA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, por venir ajustada a derecho.

2º) ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso en contra de la demandada YOHANA RAMIREZ NOREÑA, en el evento de existir embargo de remanentes sobre dichos bienes póngase estos a disposición del estrado judicial que los requiera.

Líbrese las comunicaciones del caso, por secretaria procédase de conformidad.

3º) ENTREGUESE los títulos judiciales a quien se le realizó el descuento y/o haya consignado

4º) Determinar el DESGLOSE del Título Ejecutivo base del recaudo. Título que se le entregarán a la parte demandada, con las constancias pertinentes.

5º) En firme este proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL  
IBAGUE-TOLIMA**

**ESTADO**

La providencia anterior se notifica por estado No. 063  
fijado en la secretaría del juzgado hoy Noviembre 12 de  
2020 a las 8.00 a.m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ  
SECRETARIA**